

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 14 de julio del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0331-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N° 0328-2025-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, relacionado a la Reconstrucción Parcial del legajo personal del servidor MEZA CHAUPIS, JOSE ANTONIO, respecto al documento "Adenda de contrato administrativo de servicios" de fecha 30 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

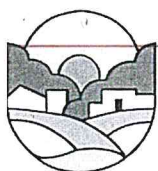
Que, conforme al literal v) del artículo 42 de la Ordenanza N° 464/MDLM que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de La Molina, se establece que son funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, entre otras: *"Organizar, actualizar y custodiar el registro y legajos del personal de la municipalidad"*;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 0328-2025-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos SOLICITÓ la autorización para la reconstrucción de la adenda al Contrato Administrativo de Servicios de fecha 30 de noviembre del 2022 del servidor Meza Chaupis, José Antonio, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General y la Directiva N° 002-2014-MDLM "Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y tramites de documentos de la Municipalidad de La Molina" por los siguientes motivos: i) Mediante Carta N° 263-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 29 de octubre del 2024, solicitó al señor Meza Chaupis, José Antonio nos facilite la copia fedateada del documento adenda al Contrato Administrativo de Servicios, de fecha 30 de noviembre de 2022, debido a que, como parte del control posterior que se realizó a los legajos de los trabajadores, se detectó la ausencia del mismo dentro del legajo correspondiente, brindándole un plazo de tres días; ii) El servidor Meza Chaupis, José Antonio, mediante escrito manifestó: *"está prohibido de solicitar aquello que la entidad solicitante genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones públicas conferidas por ley"*. De lo que deduce que el referido servidor no está dispuesto a facilitar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la copia fedateada de la adenda del citado contrato;

Que, el procedimiento de reconstrucción de un expediente administrativo y/o documento se rige por lo dispuesto en el numeral 164.4 del artículo 164 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, que dice: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil"*;

Que, asimismo, se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

LLMDR/BEFG



.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0331-2025-MDLM-GM.

Que, de la misma forma, el numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2014 que aprueba la Directiva N° 002-2014-MDLM "Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y tramites de documentos de la Municipalidad de La Molina", señala que: "Reconstrucción: Si un expediente o documento se extravía, de conformidad al numeral 153.4 del artículo 153 de la Ley N° 27444, la Municipalidad tiene la obligación bajo la responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para lo cual la unidad orgánica en el que se extravió el expediente o documento comunicará el hecho a la Gerencia Municipal, solicitando autorización", solicitando autorización para que se proceda al trámite de reconstrucción (...)";

Que, a partir de ello y de conformidad a las normas glosadas, la Municipalidad tiene la obligación de reconstruir el documento y autorizar su reconstrucción, de oficio; indicando la unidad instructora que tendrá a su cargo la recopilación y validación de los documentos que se requieran, así como las acciones pertinentes;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N° 464/MDLM que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de La Molina y la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2014 que aprueba la Directiva N° 002-2014-MDLM "Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y tramites de documentos de la Municipalidad de La Molina".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL del legajo del servidor Meza Chaupis, José Antonio, respecto a la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios, de fecha 30 de noviembre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que inicie el proceso de Reconstrucción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2014-MDLM.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, culminado el trámite, se pondrá a disposición de la Gerencia Municipal la documentación previamente validada mediante informe; a fin de que se expida la resolución que declare la recomposición del expediente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la remisión de copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que se efectúe el deslinde de responsabilidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL